

«Juana Gutiérrez de la Calleja, muger que fue de Françisco de Arse, ya defunto»: un acercamiento a las viudas cántabras en la Baja Edad Media

*«Juana Gutiérrez de la Calleja, muger que fue de Françisco de Arse, ya defunto»:
an approach to cantabrian widows in the Late Middle Ages*

Laura López de Leiva

Universidad de Cantabria, España

ORCID 0009-0009-7613-8237

Resumen

El objetivo de este trabajo reside en realizar un primer acercamiento a las labores socioeconómicas desempeñadas por las viudas del siglo XV en el territorio de la actual Cantabria, España. Más precisamente, en ahondar en aquellos aspectos que rodearon la vida cotidiana de estas mujeres tras el fallecimiento de sus cónyuges y cómo, a pesar del estigma social y la consideración de eterna minoría de edad, se situaron al frente de la unidad familiar con el fin de asegurar el futuro de sus descendientes y el suyo propio, encontrando en la viudez una vía de escape de las restricciones familiares. Para ello, recurriremos a la consulta de varios fondos documentales como el Fondo de la Catedral de Santander (Cantabria, España) o el Archivo de Santa Catalina de Monte Corbán (Cantabria, España), ambos ricos en documentación vinculados a las viudas de la región.

Palabras clave: Cantabria; Mujeres; Siglo XV; Villas; Viudas.

Abstract

The aim of this work is to make a first approach to the socio-economic tasks carried out by widows in the 15th century in the territory of present-day Cantabria, Spain. More precisely, in delving into those aspects that surrounded the daily life of these women after the death of their spouses and how, despite the social stigma and the consideration of eternal minority, they took charge of the family unit in order to ensure the future of their descendants and their own, finding in widowhood an escape route from family restrictions. To do so, we will consult several documentary collections such as the Santander Cathedral Documentary Collection (Cantabria, Spain) or the Archive of Santa Catalina de Monte Corbán (Cantabria, Spain), both rich in documentation related to the widows of the region.

Keywords: Cantabria; Towns; Widows; Women; 15th century.

1. DEL MATRIMONIO A LA VIUDEZ

Durante el periodo Bajomedieval el papel concedido a las mujeres pone de manifiesto la relevancia que estas tuvieron en el núcleo familiar, siendo participes directas de la supervivencia y crecimiento de estos y de la propia sociedad por extensión. Por ello, es preciso considerar las labores que las mujeres realizaron para sus grupos familiares como claves para el afianzamiento de la vida de las villas y ciudades medievales al ser el hogar, con independencia de sus dimensiones, la unidad de producción y consumo básica donde las mujeres debieron contribuir a la administración y su buen gobierno durante y después del matrimonio¹.

La institución del matrimonio constituyó el eje en torno al cual se articularon múltiples aspectos de la vida de las mujeres al ser considerado un requisito casi imperativo para ellas. Las alternativas -soltería y marginalidad principalmente- eran opciones poco atractivas de cara a una sociedad marcadamente patriarcal y en la que sus derechos se encontraban supeditados a los hombres quienes las relegaban a un segundo plano en comparación con los varones². Será justamente esta confluencia de factores -la existencia de una sociedad fuertemente estamentalizada y las marcadas diferencias sexuales- los que contribuyeron a afianzar la diferente entre ambos sexos, siendo ellas las que sufran, en palabras de Cristina Segura, «una situación especialmente grave»³ al establecerse toda una serie de hitos que delimitaban la capacidad de acción femenina y, supuestamente, su participación fuera del hogar.

Paralelamente, la maternidad representaba la garantía de continuidad del grupo mediante la incorporación de nuevos miembros de sangre que contribuirían, independientemente si hablamos de familias campesinas o grupos nobiliarios, a la estabilidad de este⁴. Gracias al florecimiento de las villas y a pesar del supuesto aislamiento en el hogar familiar de las mujeres, vamos a ser testigos de cómo se abrió un nuevo abanico de posibilidades para ellas en el mundo urbano. El trabajo de las madres, hijas y esposas no dejaba de ser imprescindible para la familia al ser entendida su contribución como una herramienta de mejora del grupo doméstico⁵, el cual generaba plusvalías en beneficio del resto

1 Teresa María Vinyoles Vidal, «Hilar, cocinar, cuidar, cultivar, curar, educar, amar... quehaceres de las mujeres medievales», en *Trabajo, creación y mentalidades de las mujeres a través de la historia: una visión interdisciplinar*, coord. Cristina de la Rosa Cubo et al. (Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2011), 83.

2 Cristina Segura Graiño, «La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión», *Clio & Crimen*, no. 5 (2008): 27.

3 Segura Graiño, «La violencia sobre las mujeres», 29.

4 Teresa Sánchez Collada, «La vida cotidiana de las mujeres conquenses: su transcendental aportación a la economía familiar y social en la transición de la Edad Media a la Moderna» (Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2018), 68.

5 María Isabel del Val Valdivieso, «Las mujeres en el contexto de la familia bajomedieval. La Corona de Castilla», en *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, ed. María Carmen Trillo San José (Granada:

de individuos que lo conformaban y, en especial, del cabeza de familia⁶, dado que ellas no solo debieron cumplir con las obligaciones propias de su sexo, es decir, protección y cuidado, además de contribuir en otras tareas⁷.

No obstante, el papel tradicionalmente atribuido a las mujeres de esposas y madres se vería drásticamente alterado por el fallecimiento del hombre. Las atribuciones que hasta el momento les confirieron se vieron modificadas ante la necesidad de enfrentarse a nuevos escenarios con el fin de poder mantenerse, gestionar y administrar los bienes de manera autónoma o asumir la guardia y custodia de sus descendientes menores de edad a pesar de los problemas que esto podía conllevar. La diversidad de contextos que identificamos en los registros documentales del siglo XV vinculados con las medidas adoptadas por parte de las viudas refleja el empeño que, como guardianas del patrimonio familiar, albaceas de sus derechos y sus obligaciones, mantuvieron con el objetivo de proteger, desde un punto de vista material, sus propiedades⁸; a la par que defendieron a sus descendientes ante posibles intromisiones de otros miembros del linaje. Asimismo, desde una perspectiva espiritual velaron por la salvación de sus almas y la de aquellos bajo su cuidado⁹.

2. ¿PRECARIEDAD SOCIAL O AUTONOMÍA FEMENINA?

Internándonos en el entramado urbano bajomedieval, el centro de poder se situaba en torno al espacio público no apto para las mujeres, al no ser consideradas miembros de pleno derecho de la comunidad al ser «madres de», «hijas de», «esposas de» tal o cual vecino¹⁰. Pese a ello, la modificación de su estado civil conllevaba también un cambio en su «intitulación» dado que desde este momento adoptan junto a su nombre variaciones de la formulación «muger que fue de: donna Maria de Mendoça, muger que fuestes del adelantado Perafan de Ribera¹¹ o yo Catalina González de Setien, muger que fuy de Juan Gutierrez

Editorial Universidad de Granada, 2004), 132.

6 Val Valdivieso, «Las mujeres en el contexto de la familia bajomedieval», 132.

7 Cristina Segura Graiño, «La sociedad urbana», en *Historia de las mujeres en España*, ed. Elisa Garrido González (Madrid: Síntesis, 1997), 187.

8 David Carvajal de la Vega, «La mujer castellana a fines de la Edad Media: una firme defensora del patrimonio familiar», en *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, eds. Jesús Ángel Solórzano Telechea, Beatriz Arízaga Bolumburu y Amelia Aguiar Andrade (Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013), 124.

9 Janire Castrillo Casado, «Las buenas mujeres a finales de la edad media. Reconstrucción de un modelo a partir de las fuentes vascas», *Raudem: revista de estudios de las mujeres*, no. 7 (2019): 18.

10 Cristina Segura Graiño, «Mujeres y ciudad. Agua y mercado», en *Mujeres y espacios urbanos. Homenaje a Christine de Pizan en el VI Centenario de la 1ª Edición de la «Ciudad de las mujeres» 1405-2005*, coord. Cristina Segura Graiño (Madrid: Al-Mudayna, 2007), 99-100.

11 Jesús Ángel Solórzano Telechea, *Documentación Medieval en la Biblioteca Municipal de Santander. Manuscritos originales (945-1519)* (Santander: Asociación Cántabra de Estudios Medievales, 2007), Doc. 42.

de Varzenilla»¹². Una formulación vinculada a la espiritualidad del difunto se encuentra en los registros mediante variaciones de «lohan Gonzalez Guerra, mi marido, que Dios aya»¹³ o, para hablar de un viudo, «Eluira Gutierrez, su muger, que Dios perdone»¹⁴.

De este modo, la viudedad era percibida como una condición inusual y transitoria. Excepcional, por las prerrogativas que adquirirían las mujeres en materia socioeconómica; y breve ante la expectativa de que, en ausencia de hijos menores a su cargo, retornarían bajo la patria potestad del padre, o en su defecto, quedarían bajo la tutela del pariente masculino más cercano —hijos mayores de edad en caso de tener descendencia u otro hombre¹⁵—. A pesar de estos supuestos, la documentación evidencia una realidad que poco tiene que ver con el enclaustramiento femenino una vez que perdían a sus compañeros de vida. La ruptura del contrato matrimonial por defunción del marido otorgaba una autonomía que no había podido ser disfrutada hasta el momento, aunque debemos matizar que esta nueva etapa vital no era tan idílica para aquellas viudas que no contaban con un fondo económico que les diera la posibilidad de mantenerse de manera independiente¹⁶.

La respetabilidad de la que gozaron durante la vida de sus cónyuges y la actitud con la que afrontaron su pérdida, sumado a la imagen que proyectaron hacia la sociedad, les confirió toda una serie de calificativos positivos que enfatizaban algunas de sus cualidades, los cuales, a ojos de la sociedad del siglo XV, eran esperables en una viuda. En este contexto, en villas costeras como Santander aparecen comúnmente en la documentación seguidos de sus nombres apelativos como «buenas dueñas», las «honradas» y las «honestas» como genéricos¹⁷, añadiéndose, en ocasiones, rasgos individuales de la viuda como fue el caso de María Fernández de la Obra que en un pleito era presentada como "duenna, viuda, honesta, fijadalga" como parte de los argumentos que

12 Rosa María de Toro Miranda, *Colección diplomática de Santa Catalina de Monte Corbán 1299-1587. Vol. I.* (Santander: Fundación Marcelino Botín, 2001), Doc. 210.

13 Toro Miranda, Colección. Vol. I, Doc. 245.

14 Toro Miranda, Colección. Vol. I, Doc. 171.

15 Emilio Olmos Herguedas, «La imagen de la familia en los textos normativos medievales castellanos», en *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, coord. José Ignacio de la Iglesia Duarte (Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2001), 479-480.

16 María Isabel Pérez de Tudela y Velasco, «La condición de la viuda en el medievo castellano-leonés», en *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas de las terceras jornadas de investigación interdisciplinaria. Organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid*, ed. Seminario de Estudio de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid (Madrid: Servicio de publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1984), 88.

17 Jesús Ángel Solórzano Telechea, «La villa de las "dueñas honradas"»: la condición de las mujeres en el Santander medieval», *Edades: revista de historia*, no. 5 (1999): 36.

ella presentaba contra Ruy Gutiérrez de Gajano ante las deudas que este último contraía con María Fernández¹⁸.

Antes de situarse al frente del hogar, debieron responsabilizarse de las posibles deudas contraídas por parte de su esposo. Esto conducía, eventualmente, una disminución de recursos económicos y bienes materiales —especialmente propiedades— que ahora iban a pertenecerles a ellas y, en casos puntuales, a sus descendientes menores de edad, dado que la permisibilidad de la que ahora gozaban no se aplicaba al impago de deudas¹⁹:

Sepades qué pleyto está pendiente en el nuestro consejo entre Fernando de Arçe, nuestro secretario, de la una parte, e de la otra donna Leonor de Çunniga, como tutora de Verlandino, <e de> Julián, e Amador, e donna Catalina, e donna Françisca, e donna Hana, fijos e fijas de Juan de Lascano, su marido e sennor, sobre rasón de çiertas contías de maravedíes que el dicho Fernando de Arze le demanda [a doña Leonor de Zúñiga]²⁰.

Paralelamente a esta pérdida, también se podría dar una restitución de patrimonio por medio de un proceso judicial que implicaría, en última instancia, que «las restituyese e entregase a ella»²¹ la suma monetaria o su equivalente en propiedades que legítimamente pertenecían al grupo familiar encabezado por la viuda por deudas contraídas al difunto marido.

Entre los estamentos superiores se localizaba un grupo preminente de viudas que acapararon un número elevado de propiedades, esencialmente inmuebles, que arrendarían o venderían en función de las necesidades que les surgieron a lo largo de su viudedad y que les confirieron un grado de libertad reseñable al disponer de la facultad de gestionar y administrar en función de sus deseos aquello que ahora estaba a su nombre²². Las viudas llevaron a término contratos de compraventa con instituciones religiosas como puede ser el Monasterio de Santa Catalina de Monte Corbán, que recoge entre sus fondos dos ventas de una mujer, Elvira Ruiz de La Llanilla, viuda de Rodrigo de La Llanilla, quien en los meses de marzo y julio de 1473 vende, en un primer momento, una heredad y prado «que es en los prados de La Massandina, o dizen Molleda»²³ que se encuentra limitado de vna parte, prado de Juan de Monpiad; e de la otra

18 Jesús Ángel Solórzano Telechea, *Los Conflictos del Santander Medieval en el Archivo del tribunal de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. Patrimonio Documental (1389-1504)* (Santander: Consejería de Cultura y Deportes, Gobierno de Cantabria, 1999), Doc. 90.

19 Carvajal de la Vega, «La mujer», 132.

20 Solórzano Telechea, *Anejos*, Doc. 153.

21 Solórzano Telechea, *Los Conflictos*, Doc. 53.

22 María Jesús Cruchaga Calvin, «Ser mujer en el Santander bajomedieval», en *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, eds. Jesús Ángel Solórzano Telechea, Beatriz Arízaga Bolumburu y Amelia Aquiar Andrade (Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013), 262.

23 Toro Miranda, *Colección. Vol. II*, Doc. 257.

parte, de vos los dichos prior e frayres, e de las otras dos partes, exidos»²⁴, y tiempo más tarde «vna haça de prado que en en los prados de La Massandina; que tiene costaneras: de la vna parte, faza (sic) el nordeste, prado de Pero Perez de La Llanilla; e de la otra, el vendaual, prado de Ruy Gutierrez de Sant Migel (sic); e enfruenta de amas (sic) partes en el exido del rey»²⁵. La suma percibida por ambas ventas asciende a trescientos maravedís y mil maravedís respectivamente. En base a los terrenos vendidos por Elvira Ruiz en estas dos ocasiones es posible inferir que, a pesar de su condición de viuda, ella mantuvo el control sobre los inmuebles y objetos registrados a su nombre, dando lugar a una serie de transacciones que, en principio, se asociaban exclusivamente con los varones o cabezas de familia²⁶.

La segunda compraventa que mencionaremos tuvo lugar en enero de 1459 y fue entre particulares: «María Gonçales, muger que fuy de Juan Ferrandez de Santandres»²⁷ y Diego García de Medina «sacristan de la iglesia de los Cuerpos Santos de Santander»²⁸. Se vendió media heredad en Llosa del Palacio (Arce, Cantabria) por doscientos cincuenta maravedís. Este intercambio que puede parecernos una mera formalidad tiene el particularismo de que recoge que también autorizan la venta «yo la dicha Maria Gonçalez e yo Ferrando su fijo [de Juan Fernández] e de la dicha Maria Gonçalez por nos et por los dichos fijos e fijas del dicho Juan Ferranes e de my la dicha Maria Gonçalez, anbas a dos de manera comun e cada uno»²⁹. Al mencionar su minoría de edad más adelante puede hacernos reflexionar sobre los engranajes tras un intercambio económico que menciona de manera explícita la autorización de venta de "dichos menores"³⁰ que no son representados por su madre.

3. DESPUÉS DE LA MUERTE

El albacea es, en esencia, el responsable de ejecutar las disposiciones testamentarias del testador, además de instar al resto de herederos a llevar a término aquellos designios que les habían encomendado entre sus últimas voluntades por lo que debía ser una persona digna de ello³¹. Designar al cónyuge super-

24 Toro Miranda, *Colección*. Vol. II, Doc. 257.

25 Toro Miranda, *Colección*. Vol. II, Doc. 258.

26 Solórzano Telechea, «La villa de las "dueñas honradas"», 38.

27 Lorena Fernández González, *Archivo de la Catedral de Santander* (Santander: Fundación Marcelino Botín, D.L. 1994), Doc. 321.

28 Fernández González, *Archivo*, Doc. 321.

29 Fernández González, *Archivo*, Doc. 321.

30 Fernández González, *Archivo*, Doc. 321.

31 Equip Broida, «La viudes ¿triste o feliz estado? (las últimas voluntades de los barceloneses en torno al 1400)», en *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas de las terceras jornadas de investigación interdisciplinaria. Organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid*, ed. Seminario de Estudio de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid (Madrid: Servicio de publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1984), 35.

viviente como albacea constituye una de las principales manifestaciones de confianza por parte del testador, quien no solo les asigna significativas responsabilidades en la administración de los bienes, si no que confía en su idoneidad para cumplir sus deseos tanto en el plano material como en el espiritual³².

Las funciones de las viudas en materia de religiosidad no se limitaban en exclusiva a sus cónyuges, dado que los cuidados del alma abarcaban a otros miembros de la familia, incluyendo tanto a hombres como mujeres en diferentes grados de parentesco —padres, abuelos—. Cabe destacar el elevado número de mandas de las que ellas fueron parte fundamental, como el caso santanderino donde es posible rastrear los vínculos con las diferentes parroquias, iglesias y monasterios, además de los deseos que ellas llevaron a cabo o solicitaron en nombre de terceras personas.

Entre estas obligaciones entre viudas y, por ejemplo, la Catedral de Santander identificamos el cuidado de las almas de los difuntos: «por las animas de vuestros padres y madres e defuntos, de quien nos tenemos cargo»³³. Como se evidencia, no solo se trató de la entrega de bienes —que pudieron ser de ella o de su cónyuge—, o el fin de la entrega —aniversarios u ofrendas—, se trató de una preocupación espiritual por el grupo familiar.

Marina Fernández, en noviembre de 1415, sigue esta línea y encomienda, en primer lugar, al prior y frailes de Santa Catalina de Monte Corbán la protección de su alma por medio de una misa anual a perpetuidad a cambio de una donación. Seguidamente, solicita plegarias en nombre de "Mari Ferrandez, su tia"³⁴. Este tipo de documentos también nos aporta información sobre las herencias femeninas dado que Marina Fernández establece el origen y ubicación de los bienes donados: «la mi parte de las dos torres fechas o derribadas que ho he heredo por parte de Mari Gutierrez de Scalante, mi madre que Dios perdone que son en la Rua Mayor de ducha villa»³⁵.

En ocasiones, y con independencia de la vinculación sanguínea de los beneficiarios, estas mandas testamentarias condicionaban la obtención de parte de la herencia a llevar a cabo algún tipo de acción en nombre del difunto. En fórmula de cláusula Juana Gutiérrez la Rayata entrega a su hijo Gonzalo Ballesteros «un quarto de casas de las que ella tyene en la Rúa Mayor [...] con condiçion que el dicho Gonçalo dé e pague a los sennores prior y cabildo quarenta maradevis en cada anno para un anuversario»³⁶.

32 Silvia María Pérez González, «Mujeres liberadas de la tutela masculina: de solteras y viudas a fines de la Edad Media», *Cuadernos Kòre*, no. 1, 2 (2010): 44.

33 Fernández González, *Archivo*, Doc. 356.

34 Toro Miranda, *Colección*. Vol. I, Doc. 65.

35 Toro Miranda, *Colección*. Vol. I, Doc. 65.

36 Jesús Ángel Solórzano Telechea, *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria. Documentación medieval (1253-1515)* (Santander: Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura y De-

4. CUSTODIAS DE SUS DESCENDIENTES Y DEFENSORAS DE SÍ MISMAS

Las viudas no restringieron sus funciones a meramente educadoras de su prole, si no que fueron conocidas por su papel protector al asumir el rol de cabezas de familia. Las madres del norte peninsular debieron enfrentar las dificultades derivadas del fallecimiento de sus cónyuges, especialmente cuando estos fallecían mientras sus descendientes aún eran menores de edad y no podían administrar el patrimonio que les correspondía por herencia. Estas mujeres no dudaron en emplear todos los recursos a su disposición para hacer valer su voz, acudiendo a la justicia de las villas o, llegado el caso, a la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid³⁷.

A tal efecto podemos hacer hincapié en que las viudas quedaron a cargo de la custodia de los hijos, así como de todo lo que tuviera que ver con su bienestar: alimentación, vestido, cuidado de sus futuros bienes muebles e inmuebles³⁸. Es necesario matizar que el margen de actuación dependería en todo momento de la pertenencia a uno u otro grupo social, siendo las más acaudaladas sobre las cuales recayó una mayor capacidad de acción y de administración por la propia riqueza que debían gestionar.

Asimismo, las mandas testamentarias del marido establecieron la posibilidad de imponer directrices respecto a la vida de su viuda a la cual «dexava por tutora de los dicho sus fijos de sus bienes»³⁹. Entre estas, se destacaban principalmente disposiciones relativas al uso y disfrute del patrimonio del difunto, pero también incluían decisiones sobre la tutoría de los hijos y la posibilidad de que la viuda contrajera segundas nupcias sin perder la custodia de los niños o los derechos sobre su patrimonio⁴⁰.

Con la cláusula del dicho testamento del dicho Diego Gonsales de Escobedo en que se contenía que quier se casase la dicha Catalina Fernandes o no se casase que la dexava por tutora de los dicho sus fijos de sus bienes, la qual cláusula del dicho testamento avían mostrado al dicho alcalde [...]»⁴¹.

Una nota que no debe pasar desapercibida en el extracto anterior es la preocupación ante posibles segundas nupcias de Catalina Fernández. En un número significativo de testamentos podemos observar cómo se establecía que un

porte, 1998), Doc. 71.

37 Los casos de conflictividad que implican la presencia de viudas son relativamente frecuentes en la documentación. El origen de los enfrentamientos es variado y, habitualmente, tienen su origen en la titularidad de propiedades y/o en el usufructo de estas, no siendo los únicos motivos por los cuales pleitearon.

38 Pérez González, «Mujeres liberadas», 37.

39 Solórzano Telechea, *Los Conflictos*, Doc. 83.5.

40 Castrillo Casado, «Las buenas», 5.

41 Solórzano Telechea, *Los Conflictos*, Doc. 83.5.

nuevo enlace supondría la pérdida del control de los bienes y los descendientes a favor del linaje del padre —sobre quienes recaería la custodia de los hijos legítimos del difunto⁴²—, por lo que se condenaba a una eterna viudedad. Pero, como excepción, Diego González de Escobedo prefirió no ser tan restrictivo y sólo limitaba el control de los bienes sin pasar por la eliminación de la tutela.

De forma paralela, las viudas van a tener que batallar para evitar la interferencia de otros miembros masculinos de la familia/linaje que querían tener el control de los bienes de los huérfanos argumentando que ellas no estaban capacitadas, por su propia condición de mujer, para gestionar propiedades y velar por el bienestar de esos niños⁴³. De manera destacable, el ya mencionado Diego González de Escobedo para evitar cualquier interferencia familiar, en especial de los varones, que dificultase la custodia de su viuda, establece líneas más abajo en su testamento: «E mando e quiero e defiengo que mys hermanos nyn parientes nyngunos nyos non sean poderosos non puedan tomar a al dicha my muger la dicha tutoría de los dichos mys fijos nyn los dichos bienes nyn parte alguna de ellos»⁴⁴.

En contraposición a esta excepción, uno o ambos argumentos fueron recogidos como evidencia a la hora de reclamar el traspaso de la administración de bienes, como le paso a «Catalina Fernandes de Somo, parte contraria, conbolo a segundas nupcias e tomara nuevo marido, estante a que esto non podía ser tutora ny curadora de los dichos sus fijos»⁴⁵ a menos que renunciara a un nuevo matrimonio.

En cuanto a representación jurídica se refiere, no solo encontramos disputas emprendidas por viudas por la custodia o control de los bienes de otros, sino que la devolución de su dote o las correspondientes arras también aparecerá en la documentación de Cantabria como una fuente recurrente de conflicto. Cabe destacar que no solo se vieron ante la necesidad de acudir a las autoridades por la intromisión de otros miembros del núcleo familiar —padres, hermanos o tíos— en sus asuntos económicos, sino que también pleitearon contra sus propios descendientes cuando, llegada la mayoría de edad, habían asumido como parte de su herencia paterna sumas que no les correspondían legítimamente. Uno de estos casos culminaba de la siguiente manera:

[Su madre, Doña Constanza de Castilla] contra el dicho Lope de Bustamante sobre rasón de su dote e arras en el qual dicho pleito por los dichos alcaides fue

42 Cristina Segura Graiño, «Las mujeres en la organización familiar», en *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, coord. José Ignacio de la Iglesia Duarte (Logroño: Instituto de Estudios Riojano, 2001), 217.

43 Val Valdivieso, «Las mujeres», 122.

44 Solórzano Telechea, *Los Conflictos*, Doc. 83.13.

45 Solórzano Telechea, *Los Conflictos*, Doc. 81.

dada e pronunciada sentençia difinytiva por la qual condepnaron al dicho Lope de Bustamante a que diese e pagase a la dicha su madre dosyentas e çinquenta myll maravedíes del dicho su dote e arras⁴⁶.

Asimismo, otro aspecto relevante vinculado a la percepción social de las viudas y su activo papel a nivel judicial lo identificamos en la villa de San Vicente de la Barquera ante un llamativo caso por injurias⁴⁷. Este conflicto involucra a dos vecinas: «María Gonsales de Orenna, muger que fue de Gonzalo Myngueles, escribano ya defunto, vezina de la dicha villa, abtora acusadora de la una parte»⁴⁸, y Elvira de Cosío, mujer de Juan Pérez Pablo, como acusada. La esencia de problemática se puede resumir en que la primera fue llamada «vellaca e muger matamaridos e que se fue a san Román e Perosoto, a las bodegas, diziendo que ella avia fecho en los dichos lugares poterias e otras muchas e muy feas e ynjuriosas palabras las queales ni alguna de ellas ny ella diz que no avia cavia»⁴⁹.

La riqueza de este documento no radica únicamente en la temática propia del documento —dos mujeres pleiteando por un caso de calumnias—, sino por la cantidad de detalles que nos hablan de la propia imagen que proyectaba de sí misma al definirse «como ella era muger honrada e viuda de buenos e honrados maridos, e de su cuerpo muy onesta»⁵⁰. Además relató los diferentes hechos que condujeron a la denuncia finalmente presentada: la casada fue recorriendo diversos barrios de la villa gritando sobre María González, la empujo e hirió, no cesó sus acusaciones cuando fue increpada, etc. Así como también la pena sobre la acusada: pagar una suma económica, concretamente cinco mil maravedís, o vender sus bienes para hacer frente a la deuda, hablando de que estos posibles bienes vendidos sean únicamente de la propiedad de ella, lo cual nos habla también de las posesiones de las casadas en Cantabria.

5. CONCLUSIONES

Por medio del estudio de la documentación preservada en diversos archivos de Cantabria ha sido posible delimitar e identificar aquellos espacios en los que las viudas se localizaban y cuyos testimonios han quedado preservados como registros de las obligaciones familiares que asumieron a lo largo del siglo

46 Jesús Ángel Solórzano Telechea, *Colección Documental de Cantabria en el Archivo General de Simancas. Registro General del Sello (1047-1480)* (Santander: Asociación Cántabra de Estudios Medievales, 2016), Doc. 136.

47 María Jesús Cruchaga Calvin, «Alcahueta, matamaridos y otras lindezas: injurias y mujeres a fines de la Edad Media en Cantabria», *Clío & Crimen*, no. 13 (2016): 100.

48 Jesús Ángel Solórzano Telechea, Roberto Vázquez Álvarez y Beatriz Arízaga Bolumburu, *San Vicente de la Barquera en la Edad Media: una villa en conflicto. Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. Documentación medieval (1241-1500)*, (Santander: Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria: Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2004), Doc. 45.

49 Solórzano Telechea, Vázquez Álvarez y Arízaga Bolumburu, *San Vicente*, Doc. 45.

50 Solórzano Telechea, Vázquez Álvarez y Arízaga Bolumburu, *San Vicente*, Doc. 45.

XV. En este sentido, la presencia femenina ha perdurado acompañada por los genéricos «mujer que fue de» y «vecina de» junto a sus nombres, claro ejemplo de los lazos, aun después de la muerte, a los hombres a los que estuvieron unidas en vida, pero también de su participación en villas y aldeas. Todo ello como ejemplo del frágil equilibrio que debieron afrontar para sobrevivir en el complejo marco del final de la Edad Media.

La concepción de las viudas como figuras estáticas y socialmente pasivas, comúnmente perpetuada por ciertas narrativas históricas, se ve claramente desmentida cuando se examinan las fuentes documentales disponibles para el caso que aquí presentamos. Estas evidencias muestran una realidad en la que las mujeres, y particularmente las viudas, tuvieron una participación en la vida pública, ocupando espacios propios de hombres. Así, estas mujeres no solo enfrentaron las dificultades propias de su condición o los nuevos retos que se les presentaron al perder a sus compañeros, sino que también debieron enfrentarse a ciertos estándares esperados por el conjunto social. No obstante, sus nombres aparecen en testamentos y últimas voluntades, símbolo inequívoco de la alta consideración que se tenía de muchas de estas mujeres.

Asimismo, lograron encontrar oportunidades que les permitieron garantizar tanto su supervivencia como la de las personas bajo su responsabilidad, en especial aquellos niños fruto de su matrimonio que no habían alcanzado la mayoría de edad que les permitiese hacerse cargo de su legado. A tal fin, las viudas utilizaron las posibilidades excepcionales para su sustento, a menudo desempeñando roles económicos y sociales alejados de los esperados para una mujer soltera o casada, por lo que su honorabilidad fue decisiva para poder llevarlo a cabo.

En esencia, la supuesta ausencia de capacidad de gestión dentro del marco legislativo y la dependencia femenina a los miembros masculinos de la familia ante la muerte del cónyuge no se respalda con la realidad documental cántabra. A pesar del fuerte papel jugado por los estereotipos de género y el escrutinio social hacia las viudas, estas supieron andar en el margen con el fin de asegurar su supervivencia.

FUENTES DOCUMENTALES

Colección Documental de Cantabria en el Archivo General de Simancas. Registro General del Sello (1047-1480). Santander: Asociación Cántabra de Estudios Medievales, 2016.

Documentación Medieval en la Biblioteca Municipal de Santander. Manuscritos originales (945-1519). Santander: Asociación Cántabra de Estudios Medievales, 2007.

Fernández González, Lorena. *Archivo de la Catedral de Santander.* Santander: Fundación Marcelino Botín, D.L. 1994.

- Los Conflictos del Santander Medieval en el Archivo del tribunal de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. Patrimonio Documental (1389-1504)*. Santander: Consejería de Cultura y Deportes, Gobierno de Cantabria, 1999.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel. *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria. Documentación medieval (1253-1515)*. Santander: Gobierno de Cantabria, Consejería de Cultura y Deporte, 1998.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Roberto Vázquez Álvarez y Beatriz Arízaga Bolumburu, *San Vicente de la Barquera en la Edad Media: una villa en conflicto. Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. documentación medieval (1241-1500)*. Santander: Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria: Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2004.
- Toro Miranda, Rosa María de. *Colección diplomática de Santa Catalina de Monte Corbán 1299-1587*. Vol. I y II. Santander: Fundación Marcelino Botín, 2001.

BIBLIOGRAFÍA

- Carvajal de la Vega, David. «La mujer castellana a fines de la Edad Media: una firme defensora del patrimonio familiar». En *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, editado por Jesús Ángel Solórzano Telechea, Beatriz Arízaga Bolumburu y Amelia Aguiar Andrade, 119-137. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013.
- Castrillo Casado, Janire. «Las buenas mujeres a finales de la edad media. Reconstrucción de un modelo a partir de las fuentes vascas». *Raudem: revista de estudios de las mujeres*, no. 7 (2019): 1-21. <https://doi.org/10.25115/raudem.v7i0.2901>.
- Cruchaga Calvin, María Jesús. «Ser mujer en el Santander bajomedieval». En *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, editado por Jesús Ángel Solórzano Telechea, Beatriz Arízaga Bolumburu y Amelia Aguiar Andrade, 251-270. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013.
- . «Alcahueta, matamaridos y otras lindezas: injurias y mujeres a fines de la Edad Media en Cantabria». *Clío & Crimen*, no. 13 (2016): 99-108. <https://ojs.ehu.eus/index.php/CC/issue/download/1922/186>.
- Equip Broida. «La viudes ¿triste o feliz estado? (las últimas voluntades de los barceloneses en torno al 1400)». En *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas de las terceras jornadas de investigación interdisciplinaria. Organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid*, editado por Seminario de Estudio de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, 27-41. Madrid: Servicio de publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1984.
- Olmos Herguedas, Emilio. «La imagen de la familia en los textos normativos medievales castellanos». En *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, Coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 471- 488. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2001.
- Pérez de Tudela y Velasco, María Isabel. «La condición de la viuda en el medievo castellano-leonés». En *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas de las terceras jornadas de investigación interdisciplinaria. Organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid*, editado por Seminario de Estudio de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, 87-101. Madrid: Servicio de publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1984.

- Pérez González, Silvia María. «Mujeres liberadas de la tutela masculina: de solteras y viudas a fines de la Edad Media». *Cuadernos Kòre*, no. 1, 2 (2010): 31-54. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CK/article/view/564>.
- Sánchez Collada, Teresa. «La vida cotidiana de las mujeres conqueses: su transcendental aportación a la economía familiar y social en la transición de la Edad Media a la Moderna». Tesis Doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2018. <https://hdl.handle.net/20.500.14468/18159>.
- Segura Graíño, Cristina. «La sociedad urbana». En *Historia de las mujeres en España*, editado por Elisa Garrido González, 185-218. Madrid: Síntesis, 1997.
- . «Las mujeres en la organización familiar». En *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, coordinador por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 209-220. Logroño: Instituto de Estudios Riojano, 2001.
- . «Mujeres y ciudad. Agua y mercado». En *Mujeres y espacios urbanos. Homenaje a Chirstine de Pizan en el VI Centenario de la 1ª Edición de la «Ciudad de las mujeres» 1405-2005*, Coordinado por Cristina Segura Graíño, 99-117. Madrid: Al-Mudayna, 2007.
- . «La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión». *Clio & Crimen*, no. 5 (2008): 24-38. <https://ojs.ehu.eus/index.php/CC/issue/download/1917/181>.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel. «La villa de las "dueñas honradas": la condición de las mujeres en el Santander medieval». *Edades: revista de historia*, no. 5 (1999): 23-46.
- Val Valdivieso, María Isabel del. «Las mujeres en el contexto de la familia bajomedieval. La Corona de Castilla». En *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, editado por María Carmen Trillo San José, 105-136. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2004.
- Vinyoles Vidal, Teresa María. «Hilar, cocinar, cuidar, cultivar, curar, educar, amar... quehaceres de las mujeres medievales». En *Trabajo, creación y mentalidades de las mujeres a través de la historia: una visión interdisciplinar*, coordinado por Cristina de la Rosa Cubo et al. 81-93. Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2011.